

ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos; opinando por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue al 31 de marzo del 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 569-MSS, Ordenanza que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS del 31.01.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales - cuotas de enero y febrero -, hasta el 31 de marzo de 2018, así como la de los beneficios e incentivos establecidos en la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 569-MSS.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2018, hasta el 31 de marzo de 2018.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1620397-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 182-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 075-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 029-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 386-MVES

que aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018, las fechas de vencimiento de tributos municipales y fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 382-MVES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre del 2017, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 en el distrito de Villa El Salvador; ratificado con Acuerdo de Concejo N° 485 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 386-MVES, se aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018, las fechas de vencimiento de tributos municipales y fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial, a favor de los vecinos del distrito de Villa El Salvador; estableciéndose el 28 de Febrero de 2018 como vencimiento del pago de la 1° cuota del Impuesto Predial y de la 1° y 2° cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 386-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, con Informe N° 029-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, informa que ante la voluntad de pago de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido al retraso en la distribución de las cuponerías de pago del presente año, en ese sentido, señala que, resulta conveniente prorrogar el vencimiento del pago de la 1° cuota del Impuesto Predial y 1° y 2° cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, hasta el 31 de Marzo del 2018;

Que, con Informe N° 075-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía que prorroga el vencimiento del pago de la 1° cuota del Impuesto Predial y 1° y 2° cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, establecido en la Ordenanza N° 386-MVES;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 182-2018-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 386-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2018, el vencimiento de Pago de la Primera

Cuota del Impuesto Predial y la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2018 los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 386-MVES.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a otras Unidades Orgánicas intervinientes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1620769-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT que estableció beneficios e incentivos tributarios por actualización predial a favor de contribuyentes

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018/MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Informe N° 017-2018-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 37-2018-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 24-2018-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 042-2018-SGRAC-GAT/MDVMT de la Sub Gerencia de Registro y Atención Al Contribuyente, sobre prórroga de vigencia de la Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización predial a favor de los contribuyentes del distrito – Ordenanza N° 240-2017-MVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 240-2017-MVMT se establecen Beneficios e Incentivos Tributarios por Actualización Predial a favor de los Contribuyentes del Distrito, que según el Artículo Décimo, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza;

Que, asimismo la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT, establece que el Alcalde está facultado para dictar

medidas complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como la prórroga de la misma;

Que, con Informe N° 24-2018-GAT/GM/MVMT la Gerencia de Administración Tributaria en atención al Informe N° 042-2018-SGRAC-GAT/MDVMT de la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, solicita la prórroga mediante Decreto de Alcaldía, del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT, al último día hábil del mes de marzo del 2018, debido a que el plazo de vigencia de la Ordenanza en mención, culmina el 28 de febrero de 2018, y a su vez, aumenta también la demanda de los administrados por acceder a este beneficio;

Que, a través del Informe N° 37-2018-GAJ-MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta pertinente emitir el Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT, hasta el 30 de marzo del 2018, propuesto por la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 240-2017-MVMT, que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización predial a favor de los contribuyentes del distrito, hasta el 30 de marzo del 2018, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos su publicación en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CESAR A. INFANZON QUISPE
Alcalde

1620453-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza que deroga diversos artículos de la Ordenanza N° 005-2017 que aprueba el cronograma de retiro vehicular de unidades del servicio de transporte público regular de pasajeros y dispone mejorar la calidad en el servicio del transporte conforme a estándares internacionales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018

Callao, 22 de febrero de 2018

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto los Dictámenes Núms. N° 017-2018-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración y 002-2018-MPC/CMPC-SR-COTRANS de la Comisión de Transportes, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de